

NUE 41-A-2015 (HF)

Portillo Retana contra Municipalidad de Concepción de Ataco
Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con nueve minutos del veinticuatro de agosto de dos mil quince.

El 24 de julio de 2015 se llevó a cabo la Audiencia Oral del procedimiento de apelación iniciado por **Ricardo Antonio Portillo Retana**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Municipalidad de Concepción de Ataco**. En dicha audiencia, las partes llegaron a un acuerdo, pues el ente obligado manifestó su disposición a conceder la consulta directa de la información y se señaló el 30 de julio para realizarla.

El 30 de julio de 2015, en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco el ente obligado, por medio de la apoderada y de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, brindaron la información al apelante quién manifestó estar satisfecho con la misma.

En consecuencia, dado que ha desaparecido la causal del presente recurso, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por **Ricardo Antonio Portillo Retana** en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Municipalidad de Concepción de Ataco**.

b) **Devuélvase** el expediente administrativo relacionado con el presente caso al Oficial de Información de la **Municipalidad de Concepción de Ataco**. El referido

